

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	39 pesetas.
Semestre	69 —
Anual	129 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 57.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban sus BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados especialmente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Conforme determina el artículo 3.º del vigente Reglamento del Hospital Provincial, para ingresar en este Establecimiento benéfico el enfermo procedente de un pueblo de la provincia deberá justificar la pobreza y vecindad con certificación referente a documentos fiscales y al padrón de vecinos, obtenidos por el Secretario del respectivo Ayuntamiento con el vistobueno del Alcalde. A esta certificación secretarial se acompañará otra de la Alcaldía acreditando también la pobreza con referencia a signos exteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Zaragoza, 4 de octubre de 1943. — El Presidente, Eduardo Baeza.

SECCION QUINTA

Núm. 3.914

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Se pone en conocimiento de los poseedores de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes que a partir del día 28 de los corrientes se procederá por esta Junta Provincial al despacho de los cu-

pones correspondientes al mes de octubre, en la forma establecida para meses anteriores y con las modificaciones dictadas por la Comisaría de Carburantes Líquidos, las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de estas oficinas.

Notas. — Se advierte a los usuarios de tarjetas de la serie "A" (turismos) queda suprimido el canje de sellos modelo "R-2", cuya devolución en metálico no se admitirá.

— Se comunica a todos los poseedores de tarjetas de abastecimiento de carburantes o lubricantes de cualquier clase, que a partir del día 1.º de octubre la renovación de las mismas dentro del plazo de vigencia, por pérdida o sustracción, será sancionada con una multa de 10 pesetas por litro o kilogramo de cupo asignado, hasta un máximo de 10.000 pesetas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1943.

Núm. 3.911

Junta Provincial de Protección de Menores.

Circular

Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores

El Consejo Superior de Protección de Menores ha resuelto, según me comunica el Excmo. Sr. Presidente de dicho organismo, que los carouseles, ruletas de rifa, tiros al blanco, etc., estén sometidos al impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos creado en beneficio de estas Juntas por Ley de 30 de diciembre de 1910; y, por tanto, ordeno a los señores Alcaldes

Presidentes de las Juntas locales, se sirvan dar cumplimiento a dicha resolución en lo que a sus demarcaciones se refiere.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1943.—El Presidente de la Audiencia y de la Junta Provincial de Protección de Menores, Jefe de sus servicios, José Millaruelo Durango.

Núm. 3.923

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo se ha dignado aprobar los siguientes precios de tasa para la harina panificable que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de octubre, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo o con mezcla de centeno, del 92 por 100 de rendimiento, destinada a cupos panaderos, a 127'79 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo, del 92 por 100 de rendimiento, destinada a cupos maquileros, a 107'57 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno, destinada a cupos maquileros, a 94'57 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1943.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 3.916

Sindicato Nacional del Olivo

Todos los productores de oliva que deseen aderezar aceituna y carezcan de las variedades autorizadas, podrán aderezar las de su propia cosecha, cualquiera que fuera su clase, según preceptúa el artículo 16 de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 del corriente, en cantidad no superior a 10 kilos por persona de su familia, para lo cual serán autorizados por la Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo (Calvo Sotelo, 7), debiendo presentar en dicho organismo los siguientes documentos:

1.º Solicitud en la que se haga constar cantidad que desee aderezar y cartillas individuales de racionamiento que posea la familia, detallando el número de cada una de ellas.

2.º Certificación, expedida por la Alcaldía del término municipal en que radiquen las plantaciones, acreditando posee fincas de olivar amilladas.

3.º Las cartillas de racionamiento deberán ser presentadas en el momento de hacer entrega de la documentación, siempre que el productor resida en la capital, debiendo acompañar los productores residentes en la provincia certificado expedido por el Delegado local de Abastecimientos.

4.º La solicitud irá reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, debiendo hacer entrega de un sello de "José Antonio" por valor de una peseta, para unirlo al "conduce" que le será entregado al productor.

5.º El plazo de admisión de instancias caduca el 15 de enero de 1944.

Por Dios, España y su revolución nacional-sindicalista.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1943.—El Delegado provincial, Pedro Sarraís.

Núm. 3.920

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. Benito Albajar Clemente y D. José Requeno Sierra (éste como tutor de la menor Carmen Bernal Requeno), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, de 17 de junio de 1943, sobre declaración del estado de ruina de las casas números 19 y 21 de la calle de la Torre Nueva, de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1943.—El Secretario del Tribunal, Rafael Ayza.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

3.943.—Zuera (1944).

Expediente de habilitación de crédito

3.941.—Sisamón

Expedientes de suplementos de crédito

3.901.—Pina de Ebro

3.953.—Cariñena

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

3.933.—Farlete

Matrícula industrial

3.894.—La Zaida (1944)

3.897.—Pedrola (1944).

3.898.—Anento (1944).

3.900.—Aniñón (1944).

3.903.—Ruesca (1944).

3.944.—Nombrevilla (1944).

3.946.—Nuez de Ebro (1944).

3.947.—Castejón de las Armas (1944).

3.949.—Jarque

3.950.—Plasencia de Jalón (1944).

3.951.—Trasobares (1944).

3.952.—Purujosa (1944).

3.953.—Cariñena (1944).

3.955.—Malanquilla (1944).

3.956.—Villalengua (1944).

3.959.—Brea de Aragón

3.962.—Codo

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

3.962.—Codo

Ordenanzas fiscales.

3.943.—Zuera.

3.953.—Cariñena (1944).

Padrón de edificios y solares.

- 3.903.—Ruesca (1944).
3.949.—Jarque
3.953.—Cariñena (1944).
3.955.—Malanquilla (1944).

Padrón de rústica

- 3.953.—Cariñena (1944).

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 3.897.—Pedrola (1944).
3.900.—Aniñón (1944).
3.908.—Paracuellos de Jiloca (1944).
3.939.—Sos del Rey Católico (1944).
3.940.—Ibdes (1944).
3.945.—Carenas (1944).
3.946.—Nuez de Ebro (1944).
3.947.—Castejón de las Armas (1944).
3.948.—Morata de Jalón (1944).
3.949.—Jarque
3.950.—Plasencia de Jalón (1944).
3.953.—Cariñena (1944).
3.955.—Malanquilla (1944).
3.956.—Villalengua (1944).
3.959.—Brea de Aragón
3.960.—Valpalmas (1944).
3.961.—Castiliscar (1944).

Presupuesto municipal ordinario

- 3.953.—Cariñena (1944).
3.956.—Villalengua (1944).

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 3.884.—Calatorao (1944).
3.887.—Malón (1944).
3.888.—Sos del Rey Católico (1944).
3.891.—Burgo de Ebro (1944).
3.902.—Pleitas (1944).
3.944.—Nombrevilla (1944).
3.946.—Nuez de Ebro (1944).
3.957.—Monreal de Ariza (1944).
3.959.—Brea de Aragón

Repartimiento de rústica

- 3.949.—Jarque

Repartimiento de urbana

- 3.956.—Villalengua (1944).

Repartimiento general de utilidades

- 3.903.—Ruesca
3.955.—Malanquilla (1944).

* * *

EL BUSTE

Núm. 3.904

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de este término municipal de El Buste;

Hace saber: Hecha la clasificación de fincas rústicas de este término con motivo de la rectificación del amillaramiento, las fichas correspondientes a todas las hojas declaratorias presentadas de las fincas de este término quedan expuestas al público por término de diez días hábiles para que por los contribuyentes, propietarios interesados o sus representantes legales puedan ser examinadas en el expresado plazo, pudiendo formular las reclamaciones ante esta Junta Pericial en instancia justificada y justa, previniéndoles que de lo contrario se entenderá están conformes con la clasificación aplicada, así como con sus clases de cultivos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

El Buste, 28 de septiembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

LECERA

Núm. 3.954

Acordada por el Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de piedra de yeso del monte «Alto», de

esta villa, para el año forestal 1943-1944, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día 9 de octubre próximo y hora de las trece, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Si resultase desierta, se celebrará segunda subasta el día 14 siguiente, bajo las mismas condiciones, tipo, local y hora expresados.

Lécera, 23 de septiembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

LECERA

Núm. 3.954

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de pastos de los montes de esta villa denominados «Alto», «Boqueras», «Decantadero», «Montecillo», «Peñagrallera» y «Santa Bárbara Armuelas» para el año forestal 1943-1944, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 9 de octubre próximo y hora de las diez, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si resultaren desiertas las subastas, se celebrarán segundas el día 14 siguiente, bajo las mismas condiciones, tipo, local y hora expresados.

Lécera, 23 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Pedro Alós.

LOBERA DEONSELLA

Núm. 3.958

El día 8 de octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastos: Monte núm. 194 del Catálogo, denominado «Canales y Sisallo», para 450 cabezas de lanar; tasación, 6.300 pesetas.

Idem: Monte núm. 195 del Catálogo, denominado «Forcos y Puypalanga», para 75 cabezas de lanar; tasación, 1.050 pesetas.

Idem: Monte núm. 196 del Catálogo, denominado «Solano Alto», para 200 cabezas de lanar, 60 de cabrío y 30 de ganado mayor; tasación, 5.800 pesetas.

Dicha subasta se celebrará, como queda dicho, a las once de la mañana.

De no haber postores en esta subasta se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, el día 9.

Lobera de Onseña, 28 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Juan Mayayo.

LUNA

Núm. 3.963

Durante los días 6, 7, 8 y 9 de octubre próximo y horas de costumbre se recaudará en esta Casa Consistorial, en período voluntario, el tercer trimestre del repartimiento general de este municipio correspondiente al año actual.

Luna, 29 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

TRASOBARES

Núm. 3.951

El día 13 de octubre del corriente año, y a las once horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos forestales (pastos) para el año forestal de 1943-44, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de esta provincia de fecha 6 del corriente.

Caso de resultar desiertas, se celebrarán las segundas el día 18 de dicho mes, bajo las mismas condiciones y a la misma hora.

Trasobares, 29 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Urbano.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia**

Núm. 3.931

JUZGADO NUM. 1

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias y órdenes para la busca y detención de Caridad Rico Monzó, de 21 años, soltera, sirviente, natural y vecina de Elda (Alicante) que se cursaron con fecha 26 de agosto último en el sumario número 185-1943, sobre hurto, seguido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, por haber sido capturada dicha procesada.

Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 3.930

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 264 de 1943, sobre corrupción de menores, se cita por medio de la presente cédula a Concepción Sanmillán Estabayo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en este sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.932

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 253 del año actual, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente cédula a Pascual Paracuellos Sarmiento, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de recibirle declaración como inculpaado en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.933

ATECA**Cédula de requerimiento**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia de Zaragoza, se requiere por la presente a D. Ricardo Mendoza Gracia, mayor de edad, casado, estañador y vecino que fué de Epila, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días presente a la procesada Do-

lores Giménez Hernández; apercibido que de no hacerlo en el plazo señalado se adjudicará al Estado la fianza que tiene constituida para responder de la libertad provisional de dicha procesada, en sumario núm. 16 de 1942, sobre estafa, seguido a la misma.

Ateca a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.934

JUZGADO NUM. 20.—MADRID

D. Alberto García Martínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de los de esta capital;

Hace público: Que D. José María Mathéu Aybar, de 84 años de edad, de estado soltero, profesión escritor, natural de Zaragoza y vecino de esta capital, falleció en la misma, en su domicilio de la calle de la Puebla, número 6, piso segundo, el día 6 de marzo de 1929 sin haber otorgado testamento y sin que se le conozca parientes, tramitándose en este Juzgado el correspondiente juicio de abintestato.

Y por medio del presente edicto se llama a los que se crean con derecho a la herencia de D. José María Mathéu Aybar para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarla ante este Juzgado.

Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto García.—El Secretario: P. H., (ilegible).

Juzgados militares

Núm. 3.927

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

CASTAN ZAPATER (Manuel), hijo de N. y de María, natural de Huesca, provincia de idem, vecino de Zaragoza, de 19 años de edad, soltero, estudiante; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, comparecerá en el plazo improrrogable de treinta días a partir de la presente requisitoria ante el Comandante de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar número 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten de la causa número 334-40 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Comandante Juez, instructor, Anastasio Cámara Peña.

Núm. 3.927

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ALVAREZ ROCHE (Luis), hijo de Blas y de Francisca, natural de Zaragoza, de estado soltero, oficio labrador, de 21 años de edad, estatura 1'700 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca grande, color sano, que en fecha 24 de enero de 1940 sustrajo una bicicleta al vecino de esta capital D. Félix Samper André, comparecerá en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar núm. 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten de la causa núm. 334-40 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Comandante Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.